



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II CONVENIO MARCO

ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA Y LA COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/ PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE .

PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días ____ del mes ____ de 20__, entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, representada en este acto por la señora Secretaría de Integración Socio Urbana _____, con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE _____, representada en este acto por el señor/a Presidente/a Gobernador/a/ Intendente/a/ _____ (DNI N° _____), con domicilio en la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____ de la Provincia de _____ por la otra parte, en adelante "LA COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "CONVENIO MARCO", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la ley de ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, a fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, estableciendo

sus competencias, entre ellas, las del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el Decreto N° 50/19, en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales determinó las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobando el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de esas Unidades Organizativas.

Que conforme el Decreto referido anteriormente, la Secretaría de Integración Socio Urbana, “LA SECRETARÍA”, resulta competente en la materia relacionada con el diseño e implementación de políticas de rehabilitación, integración socio urbana y desarrollo territorial de barrios y áreas vulnerables. Así también le corresponde entender en el fortalecimiento de la organización comunitaria y en el diseño de mecanismos de participación de los actores locales en el desarrollo e implementación de los proyectos de integración socio urbana; participar en el diseño y la ejecución de proyectos de infraestructura urbana y mejoramiento del hábitat, tendientes a la integración de barrios y áreas urbanas vulnerables; participar en el diseño e implementación de políticas de acceso al crédito y la vivienda, y de estrategias de regularización dominial para promover soluciones habitacionales en las comunidades abordadas en los proyectos de integración socio urbana y entender en la administración y gestión del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), y realizar su evaluación y seguimiento.

Que, mediante la Ley N° 27.453, se estableció el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, definiendo a la integración socio urbana como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial y estableciendo que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

En tal entendimiento y por la Resolución N° *** de fecha** de ** de 2020 (RESOL-2020-) , agregada como ANEXO I al presente, se ha aprobado el PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES” el cual tiene por objeto la inversión en infraestructura básica, servicios y equipamientos urbanos, los que constituyen componentes esenciales, promoviendo el financiamiento de proyectos tendientes a la integración socio urbana de los barrios vulnerables, a fin de alcanzar la integración socio urbana de los mismos, procurando mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que “El Programa” prevé la participación de las organizaciones comunitarias y de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular, cooperativas, asociaciones civiles, y demás organizaciones, Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la República Argentina, en la formulación y presentación de proyectos de integración social y urbana, para lo cual deben adherir al Programa y cumplimentar los lineamientos, objetivos y requisitos que se consignan en el Reglamento que se aprueba en la citada Resolución,

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Barrios Populares la COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" manifiesta expresamente su adhesión a los objetivos del PROGRAMA "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES" creado por Resolución N° xx de fecha xx de ... de 2020.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PROGRAMA "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES" sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos.

TERCERA: El financiamiento de los Proyectos se realizará con aportes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y financieras con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA del presente.

CUARTA: "LA COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" deberá presentar la documentación requerida por el PROGRAMA como así también toda aquella que le fuera solicitada por "LA SECRETARÍA".

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias, "LA SECRETARÍA" y la "COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse.

A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, la "COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria exclusiva para este PROGRAMA "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por el "MINISTERIO/LA SECRETARÍA".

SEXTA: A través del PROGRAMA "ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE".

SÉPTIMA: La "COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO/LA SECRETARÍA" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, "COOPERATIVA/ASOCIACIÓN/PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE" se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

OCTAVA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los convenios específicos que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.